



08/04/2025 6.37 AM

**Expediente N°:**

**EXT-2407/ 2025**

**Contribuyente:**

JUNTA MUNICIPAL

10110

**Asunto:**

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

**Detalle:**

RESOLUCION NRO:087/2025

POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REMITA EL SUSTENTO JURIDICO QUE RESPALDE HABER OBVIADO LO ESTABLECIDO EN LA LEY NRO:1618/2000, CONCEDIENDO HOY HOY EL ARRENDAMIENTO EL SERVICIO DE EXPLOTACION DE LA MATADERIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAAN LORENZO

FIRMA:

  
Digna Stella de Cubilla  
Mesa de Entrada  
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

**RESOLUCIÓN N° 087/2025 (OCHENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)  
“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REMITA EL  
SUSTENTO JURÍDICO QUE RESPALDE HABER OBVIADO LO ESTABLECIDO EN  
LA LEY N° 1618/2000, CONCEDIENDO HOY EN ARRENDAMIENTO EL  
SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA MATADERÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE SAN LORENZO”-----**

**VISTA:**

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en la cual menciona la Nota IMSL N° 141/2025, por la cual la Intendencia Municipal remitió la “PROFORMA DE CONTRATO DE USUFRUCTO PROVISORIO DE LA MATADERÍA”, a ser suscripto con el señor Ángel Llamas; y,-----

**CONSIDERANDO:**

**Que** la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que en fecha 14 de agosto de 2024, mediante proyecto de resolución, y haciendo referencia a resoluciones, de la Junta Municipal, la N° 217/2024, y por parte del Ejecutivo Municipal, las IMSL N° 1342 y 1376, ambas 2024.*

*En las dos últimas citadas, en su Artículo 8°, establecen que, la medida resuelta, con respecto al local municipal identificado como Matadería Municipal, será de carácter permanente hasta tanto se vuelva a disponer la concesión del servicio una vez que reúna lo estipulado en las normas vigentes...*

*En ese entonces, se hablaba de la imperiosa la necesidad de llamar a licitación para tercerizar la explotación de la Matadería Municipal de nuestra ciudad, atendiendo a que es una de las pocas habilitadas dentro del Departamento Central, y de él dependen directa e indirectamente, una cantidad demás importante de familias.*

*Que era y es legalmente aplicable, que la institución municipal, tercerice los mismos, a la oferta más conveniente para los intereses de la institución y la ciudadanía, asegurándose de esto mediante un PBC, estableciéndose las condiciones de desarrollo de las mismas, así como las adecuaciones edilicias, y las garantías ambientales, de salubridad, seguridad laboral y compromiso social se hallen garantizados mediante requisitos técnicos y legales claras y precisas, realizando el llamado aplicando la Ley N° 1618 /2000 DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, cosa que se obvio, por lo que es necesario reiterar informes con respecto al procedimiento aplicado.*

*Que, la Ley N° 1618/2000 CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, establece: Artículo 1°.- Objeto de la Ley.*

*Esta ley instituye el régimen legal que aplicarán los tres poderes del Estado, los gobiernos departamentales y las municipalidades, para otorgar en concesión obras y servicios públicos.*

*La concesión de obras y servicios públicos se regirá, además, por el contrato que en cada caso se suscribirá.*

*Las municipalidades promoverán la adecuación de su legislación a las prescripciones de esta ley, a la que adaptarán las diversas modalidades de las obras y servicios a su cargo. (sic)»-----*

**RESOLUCIÓN N° 087/2025 (OCHENTA Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)  
“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL REMITA EL  
SUSTENTO JURÍDICO QUE RESPALDE HABER OBLIADO LO ESTABLECIDO EN  
LA LEY N° 1618/2000, CONCEDIENDO HOY EN ARRENDAMIENTO EL  
SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA MATADERÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE SAN LORENZO”-----**

**Que**, la minuta fue tratada sobre tablas, siendo aprobada por la plenaria.-----

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO  
REUNIDA EN CONCEJO:**

**RESUELVE:**

**ART. 1°) REITERAR** al Ejecutivo Municipal remita el sustento jurídico que respalde haber obviado lo establecido en la ley N° 1618/2000, concediendo hoy en arrendamiento el servicio de explotación de la Matadería Municipal de la ciudad de San Lorenzo.-----

**ART. 2°) SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal que remita lo peticionado por este órgano legislativo municipal, a sus efectos legales, en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas.-----

**ART. 3°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
SAN LORENZO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICINCO.-----**



*[Firma]*  
LIC. ABC. MARIA O. OVELAR V.  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL



*[Firma]*  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL